

RESOLUCIÓN DE 12 DE JUNIO DE 2023, DE LA GERENCIA DEL CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, POR LA QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL TÍTULO II DE LA LEY 2/2023, DE 20 DE FEBRERO, REGULADORA DE LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INFORMEN SOBRE INFRACCIONES NORMATIVAS Y DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, EN EL ÁMBITO DEL CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción prevé, para el cumplimiento de las finalidades que contempla, el establecimiento de un sistema interno de información en los términos que regula la misma.

Dicho sistema debe contar necesariamente con un canal interno de información que posibilite la comunicación de las infracciones contempladas en el artículo 2 de la citada Ley.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.2.b) de los vigentes Estatutos del Consorcio de Santiago, previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras del organismo

RESUELVO

Primero. Aprobación del sistema interno de información.

A efectos de lo dispuesto en el título II de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, mediante la presente Resolución se aprueba el canal interno de información en el Consorcio de Santiago, que estará disponible, por medios electrónicos, en la página web del organismo (http://www.consorciodesantiago.org).

La información sobre el uso de este canal estará disponible en la página web del organismo.

El informante podrá, asimismo, a través del canal señalado, efectuar la solicitud para realizar comunicaciones de cualquiera de las formas y por cualquiera de los medios previstos en el artículo 7.2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

Salvo cuando la persona que comunique la información solicite expresamente lo contrario, el Responsable del Sistema Interno de Información, como receptor de las comunicaciones, guardará confidencialidad respecto de su identidad.

A tal fin, en todas las comunicaciones, actuaciones de verificación o solicitudes de documentación que se lleven a cabo, se omitirán los datos relativos a la identidad de la persona que hubiera remitido la información, así como cualesquiera otros que pudieran conducir total o parcialmente a su identificación.

Asimismo, cuando en el curso de la tramitación del procedimiento hubiera que trasladar las actuaciones a otros órganos para que por estos se tramiten los procedimientos que correspondan, será de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior, salvo cuando se trate de órganos jurisdiccionales o del Ministerio Fiscal y la normativa reguladora del procedimiento judicial exija otra cosa. En este último caso, la identidad de la persona informante se comunicará únicamente a las personas u órganos a los que resulte imprescindible.

El sistema interno de información estará diseñado, establecido y gestionado de forma segura, garantizando la confidencialidad de la identidad y la protección de los datos personales del informante, de las personas afectadas y de los terceros mencionados en la comunicación, así como en las actuaciones para gestionar y tramitar las comunicaciones.

Segundo. Ámbito personal de aplicación

La presente Resolución es aplicable a todas las personas informantes o denunciantes vinculadas con el Consorcio de Santiago o las entidades que este gestiona (Real Filharmonía de Galicia y Escuela de Altos Estudios Musicales) con una relación funcionarial, estatutaria, laboral, profesional, académica o selectiva, pasada o

presente, incluyendo a quienes trabajen para contratistas, subcontratistas y

proveedores, definidos conforme a lo establecido en el artículo 3 y dentro del marco

comprendido en el artículo 13.1.b) de la Ley 2/2023.

Tercero. Responsable del Sistema interno de información

Se designa Responsable del Sistema Interno de Información, en los términos previstos

en el artículo 8 de la Ley 2/2023, a Ramón Fernández Hermida.

Cuarta. Protección de datos personales.

Los datos personales facilitados a través del sistema interno de información aprobado

por la presente resolución serán tratados con la finalidad de la gestión de las

comunicaciones o información de acciones u omisiones que puedan constituir

infracciones tanto del Derecho de la Unión Europea como penales o administrativas

graves o muy graves y se regirán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679

del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica

3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los

derechos digitales, y en Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de

las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la

corrupción.

Los datos podrán ser comunicados a la Abogacía del Estado, Autoridad judicial,

Ministerio Fiscal o la autoridad administrativa competente en el marco de una

investigación penal, disciplinaria o sancionadora.

LA GERENTE DEL CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Fdo.: Belén Hernández Lafuente